

CIRCULAR STLCC-ONCAE-020-2025

A todos los Órganos de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada, Municipalidades, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y cualquier otro organismo estatal que se financie, total o parcialmente con fondos públicos, sujetos a la observancia y cumplimiento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME).

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en el uso de las atribuciones que a esta oficina corresponden como entidad administradora de Catálogos Electrónicos, facultada para emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, pliegos de condiciones y demás instrumentos normativos necesarios para la aplicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME).

HACE SABER:

PRIMERO: Como es del conocimiento de las instituciones de la Administración Pública, en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante **CIRCULAR No. STLCC-ONCAE-017-2023** de la misma fecha, fue habilitado el Catálogo Electrónico de Llantas para todo Tipo de Vehículo, en virtud del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 "Convenio Marco de Llantas para todo tipo de Vehículos", realizado por LA ONCAE para la selección de proveedores y los productos de dicho Catálogo.

SEGUNDO: En el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 "Convenio Marco de Llantas para todo tipo de Vehículos" se estableció que la vigencia de este Catálogo Electrónico sería de dos (2) años, efectivos desde el momento de la publicación de la Circular de Habilitación hasta el once (11) de agosto 2025, fecha en que se cumple el tiempo de vigencia en referencia. Durante este período de vigencia las instituciones de la Administración Pública están obligadas a comprar dentro del Catálogo Electrónico en los términos establecidos en los Convenios Marco suscritos y la ley marco.

TERCERO: Una vez deshabilitado el Catálogo Electrónico de Llantas para todo Tipo de Vehículos, por su vencimiento en la fecha prevista, las instituciones de la Administración Pública quedan obligadas a adquirir todas las llantas que requieran cumpliendo con los requisitos y procedimientos legales y reglamentarios correspondientes, aplicando las modalidades de contratación contempladas en el artículo 360 de la Constitución de la República, 38 de la Ley de Contratación del Estado y 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO: La ONCAE, en el marco de sus facultades, ratifica su compromiso de seguir trabajando en aras de activar a la brevedad posible un nuevo Catálogo Electrónico de Llantas para Vehículos, acorde con las exigencias diarias, para propósitos de poner a disposición de las distintas Instituciones de la Administración Pública dichos productos y favorecer de esta forma su eficiente, ágil y rápida adquisición.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio del 2025



ABG. EDGARDO RAMIRO MEJIA MARTINEZ
DIRECTOR ONCAE

